y finalmente haga todos los autos y deli
gencias judiciales y extrajudiciales q.
combengan y sean necesario y que
este concesso aria y hacer podria presente
siendo que para todo ello y lo anexo y de
pendiente le dan poder y tan cumplido
que por falta del no dexe de obrar cosa
alguna aunque aqui no vaya dho ni
expresado porque se le dan con libre y ge
neral administracion facultad de pro
judiciar jurar y sostituir rebocar los sos
titutos y criar otros de nuebo y a todos les
reliban en forma y para que obran
por firme este poder y lo que en su virtud
se obrare obligaron sus personas
y bienes y los propios y rentas de dho con
cesso y dieron poder a las justicias de
su Mag.d para que a ellos les apremien
como por sentencia difinitiba de
Juez competente passada en
autoridad de cosa juzgada a la
nunciaron todas y quales quier leyes
fueros y derechos de su fabor con la ge